



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **49.º CONSEJO DIRECTIVO**

### **61.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

*Washington, D.C., EUA, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009*

---

*Punto 6.3 del orden del día provisional*

CD49/30 (Esp.)  
13 de agosto del 2009  
ORIGINAL: INGLÉS

### **ELECCIÓN DE CINCO MIEMBROS NO PERMANENTES PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)**

#### **Introducción**

1. El 49.º Consejo Directivo considerará una propuesta acerca del establecimiento de un nuevo marco institucional de gobernanza, gestión y financiamiento para el Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (en adelante BIREME o el Centro) mediante la adopción de un Estatuto propuesto de BIREME (véase el documento CD49/17).
2. La nueva estructura de gobernanza descrita en el Estatuto propuesto de BIREME requiere el establecimiento de un Comité Asesor, cuya función consistirá en formular recomendaciones al Director de la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) sobre las funciones programáticas, el plan de trabajo y el financiamiento del Centro.
3. El artículo VI del Estatuto propuesto de BIREME establece que el nuevo Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes serán seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo de OPS de entre los Miembros de BIREME (que en este momento son todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica.

4. El Estatuto propuesto también establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME se alternarán cada tres (3) años, y que el Consejo Directivo de la OPS podrá estipular un período de alternancia más corto, si a su parecer es necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor.

#### **Intervención del Consejo Directivo**

5. Si el 49.º Consejo Directivo adoptase el Estatuto de BIREME tal como se propone en el proyecto de resolución aprobada por el 144.ª Comité Ejecutivo, corresponde a este Consejo Directivo elegir cinco miembros no permanentes para que formen parte del Comité Asesor de BIREME.

6. Con objeto de mantener el equilibrio necesario conforme al Artículo VI del Estatuto propuesto, inicialmente tres Estados Miembros pueden ser elegidos para un período de tres años y dos para un período de dos años. Posteriormente, se efectuaría la elección de los miembros no permanentes para el Comité Asesor de BIREME para un período de tres años de manera escalonada, de tal forma que no se elegiría a ningún miembro en el 2010, se elegirán dos miembros en el 2011 y tres miembros en el 2012.

Anexos



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



## **49.º CONSEJO DIRECTIVO**

### **61.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL**

*Washington, D.C., EUA, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009*

---

CD49/30 (Esp.)  
Anexo  
ORIGINAL: INGLÉS

### ***PROYECTO DE RESOLUCIÓN***

#### **ELECCIÓN DE CINCO MIEMBROS NO PERMANENTES PARA FORMAR PARTE DEL COMITÉ ASESOR DEL CENTRO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE PARA INFORMACIÓN EN CIENCIAS DE LA SALUD (BIREME)**

#### ***EL 49.º CONSEJO DIRECTIVO,***

Habiendo aprobado la resolución CD49.R\_\_ para el establecimiento de un nuevo Estatuto del Centro Latinoamericano y del Caribe para Información en Ciencias de la Salud (BIREME);

Observando que la estructura de gobernanza descrita en el nuevo Estatuto de BIREME requiere el establecimiento de un Comité Asesor;

Teniendo presente que el Artículo VI del nuevo Estatuto de BIREME establece que el Comité Asesor de BIREME estará constituido por un representante nombrado por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y otro nombrado por el Gobierno del Brasil como miembros permanentes, y que los cinco miembros no permanentes deben ser seleccionados y nombrados por el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS entre los miembros de BIREME (que en este momento incluye todos los Estados Miembros, Estados Participantes y Miembros Asociados de la OPS), teniendo en cuenta la representación geográfica; y

Recordando que el Artículo VI además establece que los cinco miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME deben alternarse cada tres años y que el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana de la OPS podrá estipular un

período de alternancia más corto en caso de ser necesario para mantener el equilibrio entre los miembros del Comité Asesor,

**RESUELVE:**

1. Elegir a tres Estados Miembros para integrar el Comité Asesor de BIREME durante un período de tres años y a dos Estados Miembros para un período de dos años, a partir del 1 de enero del 2010.
2. Posteriormente, se elegirán a los miembros no permanentes del Comité Asesor de manera escalonada por lo que no se elegirá ningún miembro en el 2010, se elegirán dos miembros en el 2011 y tres miembros en el 2012.
3. Declarar a \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME para un período de tres años.
4. Declarar a \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ electos como miembros no permanentes del Comité Asesor de BIREME para un período de dos años.